

75-D-10
(491-P-09)



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, **26 ABR 2018**

6608
ORDENANZA N°

VISTO:

Los Expedientes N° 75-D-10 y 123-D-10, del Honorable Concejo Deliberante y 491-P-09 y 395 -P- 10 del Departamento Ejecutivo Municipal referente a Parroquia Inmaculado Corazón de María Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Pbro. Martin Daniel González en carácter de cura párroco, solicita la donación del terreno cedido por Ordenanza N° 2047/90, ubicado en el B° Güemes sobre calle Gascón y Lamadrid, Mensura N°12127 "U".

Que, el motivo del pedido de donación surge de la necesidad de regularizar la situación dominial ya que en dichos locales se desarrollan distintas actividades pastorales orientadas al servicio de un amplio segmento poblacional, particularmente de niños y jóvenes de nuestra Ciudad de los Barrios Güemes, Chiquita y Dorado 9.

Que, la presente Ordenanza es promovida por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para dictar la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: DESAFECTAR del Dominio Público y afectar al Dominio Privado Municipal el terreno ubicado en el B° Güemes, según Mensura N° 12127 "U", Fracción I Manzana 72 que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Donación según Ordenanza N°2047 del 23/08/90 Resol. N° 5162/90 inscripto en el Registro Propiedad Provincial Folio Real 23806.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE	
DIRECCION GENERAL DE	
	FECHA
ENTRADAS	N 1 MAYO 2018
SALIDAS	

Corrientes, 26 ABR 2018

6608

ORDENANZA N°

ART.-2°: DONAR el terreno individualizado en el artículo precedente, a la PARROQUIA INMACULADO CORZON DE MARIA, con el objeto de ser destinado al uso como Templo y Casa Parroquial.

ART.-3°: LA donación se realiza con el cargo de que la Institución Donataria destine el Inmueble donado a la realización de las actividades como Templo y Casa Parroquial, el que deberá ser cumplido en el plazo de cinco (5) años contados desde la aprobación de la presente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá revocar la donación y retrotraer el bien inmueble a su patrimonio, sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ART.-4°: LA institución donataria tendrá a su cargo el cuidado de toda la Institución y mantenimiento de los espacios verdes.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Melisa Valeria Mecca

Dra. Melisa Valeria Mecca
 PROSECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes.



Norberto Ast

NORBERTO AST
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Corrientes

6
 VI
 CC
 Y
 EJ
 PC

LA CIUDAD DE
GENERAL DE DE
ECHA
MAYO 2018

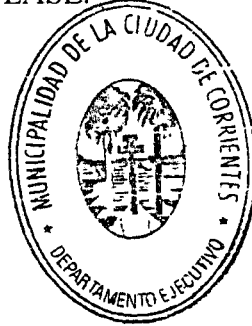
6608

26 ABR 2018

VISTO: LA ORDENANZA N° 6608 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26/04/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 987 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24/05/2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Granda de Corv.
Emilia Granda de Corv.
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

la
le

ne
sa
os
la
y
o

y

iel

su

OS